Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 25 Julio de 2011.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "Q., J. C. c/ Sucesores de L., E. F. y otra s/ Escrituración" (Expte. Nº 176/10)**" (Expte. Nº 22.301-R-2011).--------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ Los demandados, a fs. 38/43 vta., se quejan de que la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia -fs. 33/36 vta.- denegase la casación que interpusieron contra la sentencia de ese mismo Cuerpo -fs. 01/11 vta.- confirmatoria de la de primera instancia, que los condenó a escriturar.----------

------ Afirman que la sentencia denegatoria es arbitraria porque examinó parcialmente la primer causal casatoria que esgrimieran, pues si bien se hace referencia al principio de congruencia se razonó escueta y aparentemente.----------

///

------ Señalan que en los fallos de primera y segunda instancia los condenaron en exceso al disponer que deben escriturar el inmueble en 30 días y afrontar los gastos, no respetando de tal modo la voluntad de las partes al contratar, ni el principio dispositivo y violando sus derechos de propiedad.----------

------ Explican porqué entienden que la condición fijada en la demanda no se cumplió.----------
---

------ Acotan que están dispuestos a escriturar pero que la actora previamente debe cancelar el saldo del precio.----------

------ Refieren que no se consideraron en la sentencia definitiva recurrida las pretensiones de las partes, ni lo que alegaran al apelar. Observándose las mismas falencias en la resolución denegatoria.---------

------ Explican porqué consideran que los votos se contradicen entre si y uno de ellos, con los decidido por el juez de primera instancia. Apuntan que de tal modo no se formó la mayoría necesaria para que la sentencia se considere válida.----------
----

------ Detallan las alegaciones que dicen haber efectuado en la casación y que indican no fueron abordadas en la sentencia denegatoria.----------

------ Dicen que efectúan reserva del caso federal.----------

///

------ **CONSIDERANDO**.----------

------ I.- La queja no cumple la regla Nº 10 del Acuerdo Plenario 3821/09 de este Superior Tribunal de Justicia ya que es confuso el relato de la demanda de su contestación, de la sentencia de primera instancia, de su apelación. No da a conocer los argumentos del actor cuando contestó la misma. Es parcial el resumen del fallo de la Alzada. No se describe la casación y en forma fragmentada da a conocer las razones por las que se declaró inadmisible, intercala su opinión sobre las mismas de manera que no permite entenderla.----------

------ Tampoco se informa claramente sobre los términos del boleto de compraventa del cual surge la obligación de escriturar.----------

------ De tal manera no puede comprenderse el planteo por no ser autónomo (Conf.: S.T.J.CH., S.I. N° 90 y 111/S.R.E./2010 y 11/S.R.E/2011) y debe desestimarse.----------

------ Aún cuando la queja fue acompañada por las copias exigidas, su cumplimiento no suple la fundamentación autónoma que la naturaleza del recurso extraordinario requiere, pues la omisión de este requisito “no puede ser subsanada mediante la remisión a escritos anteriores o a otras actuaciones del proceso” (Conf.: STJCH, S.I. N° 09/S.R.E./2010).-

------ Es adecuado indicar que hemos dicho que demostrar el error jurídico del fallo transcribiendo parcialmente expresiones del mismo y

sacándolas de contexto constituye una ineficaz técnica recursiva porque no se ocupa, en definitiva, de cuestionar idóneamente el razonamiento integral del pronunciamiento" (Conf.: STJCH, S.I. Nº 68 y 92/S.R.E./07; S.D. N° 03 y 07/S.R.E./06, entre otras).----------

------ II.- Tales falencias impiden controlar si se satisface la Regla 6° del 3821/09, refutación concreta y razonada de todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la resolución denegatoria de la casación y apartemos del principio general que indica que interpretar los términos del contrato, es un aspecto que por tratarse de una materia de hecho y prueba, se encuentra, *en principio*, exenta de censura en casación (Conf.: S.T.J.CH., S.I. N° 29 y 126 /S.R.E./07; N° 53 y 80/S.R.E./08 y 04/S.R.E./2010 y conforme abundante jurisprudencia de la Corte de la provincia de Buenos Aires citada por Morello y otros, "Códigos Procesales Civil y Comercial", Editorial Abeledo Perrot, 1988, Tomo III, pág. 658).----------

------ III.- Se exceden los veintiséis (26) renglones estipulados en la regla Nº 4 del Acuerdo Plenario N° 3821/09 en la foja 43.----------

------ IV.- Atento las razones por las cuales se declara inadmisible la queja, no corresponde regular honorarios a los letrado intervinientes, por ser inoficiosa su labor profesional (Conf.: Regla Nº 11 del Acuerdo Plenario N° 3821/09).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

///

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** inadmisible la Queja de fs. 38/43 vta., sin regular honorarios.----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho por Secretaría remítanse estos actuados a la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia para que los envíe al Juzgado de origen, el que los agregará por cuerda a la causa principal.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. José Luis PASUTTI.----------

Fdo. Dres.: Fernando S. L. ROYER; Daniel L. CANEO.----------
Recibida en Secretaría el 26/07/2011.----------
Registrada bajo el Nro. 36/S.R.E/2011.----------
Fdo. Dra. Carmen VELEZ. Secretaria.----------

///